

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, A CARGO DE LA DIPUTADA ARIADNA MONTIEL REYES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

La suscrita, diputada Ariadna Montiel Reyes, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional.

Exposición de Motivos

La educación el conjunto de valores percepciones conocimientos que se introyectan en los educandos mediante métodos y técnicas particulares adecuadas a la edad de las y los estudiantes.

El Estado es responsable de brindar las condiciones indispensables y suficientes para que las y los estudiantes logren potenciar sus habilidades detonando los procesos cognitiva del conocimiento.

El tejido social se fortalece a través de cada estudiante que acude a la escuela, en la ruta de su formación personal social académica y de integración comunitaria.

Nuestro país ha vivido una profunda crisis de ruptura de las relaciones Inter personales, de orden económico, social, generando consecuencias de impacto negativo que se traducen en frustraciones, desinterés, apatía.

La exclusión de estudiantes de opciones educativas genera la pérdida de expectativas a mediano y largo plazo, marginando a las y los jóvenes se coarta la posibilidad de su desarrollo pleno, blindando los centros educativos protegemos el futuro del país.

El Instituto Politécnico Nacional ha abierto sus puertas a miles de estudiantes que hoy por hoy son profesionistas que aportan con su labor a la consolidación de la comunidad.

Hoy nos encontramos ante un debate en torno a dotar de autonomía al Instituto Politécnico Nacional, en animo de abonar a los procesos democráticos y por la propia naturaleza de la institución es preciso dotar de esta autonomía al estaremos dando un paso firme en la consolidación de la institución, es una deuda que debe saldarse y que beneficiará a la comunidad politécnica y a nuestra sociedad en muchos sentidos

La autonomía que se pretende para dicha institución, consiste en sentido amplio en que el Instituto Politécnico Nacional tenga la capacidad de dotar sus propias leyes y regir su comportamiento por las normas que la propia institución determine con el fin de que se logre de manera efectiva una autonomía Académica que contemple la libertad de cátedra, formulación libre de planes y programas de investigación y designación libre de su personal académico; una Autonomía de Gobierno para que el Politécnico pueda organizarse de manera libre como mejor lo estime, siempre y cuando atienda a la Ley, de tal manera que se deben indicar las autoridades, pero otorgando libertad para su integración y por ultimo una Autonomía Financiera que faculte a la Institución facultada para formular un presupuesto y administrar libremente su patrimonio. El Estado está obligado a contribuir con un subsidio.

Por lo anterior es necesario que se modifique de manera integral la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional, pero estas modificaciones deben ser acompañadas por la Comunidad Politécnica, en ese entiendo, es preciso que desde este Honorable Congreso de la Unión demos muestra de nuestro compromiso y disposición modificando la naturaleza jurídica del Instituto Politécnico Nacional para que la misma pase a ser un organismo

descentralizado del Estado dotado de plena capacidad jurídica propia, asimismo se modifican los artículos referentes a la designación de sus autoridades ya que en la propuesta el director general será designado por un órgano plural como lo es el Consejo General Consultivo y ya no será propuesta del presidente de la República, de igual forma se propone que el secretario general del instituto sea nombrado por el director general y su nombramiento sea ratificado por el Consejo General Consultivo y no por el secretario de Educación Pública, por último se agrega un artículo transitorio en el cual se solicita al director general que convoque a toda la comunidad de la institución con el fin de que de manera conjunta elaboren las adecuaciones a la normatividad con el fin de establecer y ejercer de manera plena la autonomía que con estas modificaciones se pretende otorgar al Instituto Politécnico Nacional, propuesta que será presentada ante el Congreso de la Unión dentro de los 6 meses posteriores a la entrada en vigor del presente decreto para sean sancionadas y aprobadas por el poder Legislativo.

Por lo expuesto someto a la consideración de esta honorable asamblea la presente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se modifican los artículos 1, 2, 12 y 15 y se adiciona un artículo Quinto Transitorio de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional

Artículo Primero: Se modifican los artículos 1, 2, 12 y 15 de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional para quedar como sigue:

Artículo 1. El Instituto Politécnico Nacional es la institución educativa **autónoma** creada para consolidar, a través de la educación, la independencia económica, científica, tecnológica, cultural y política para alcanzar el progreso social de la nación, de acuerdo con los objetivos históricos de la Revolución Mexicana, contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 2. El Instituto Politécnico Nacional es un **organismo descentralizado del Estado –dotado de plena capacidad jurídica propia** con domicilio en el Distrito Federal y representaciones en las entidades de la república donde funcionen escuelas, centros y unidades de enseñanza y de investigación que dependan del mismo.

Artículo 12. El director general será nombrado por el Consejo General Consultivo y tendrá la representación legal del Instituto Politécnico Nacional, durará en su cargo tres años y podrá ser designado, por una sola vez, para otro periodo.

Artículo 15. El secretario general será nombrado por el director general y será ratificado por el Consejo General Consultivo y deberá reunir los requisitos señalados en el artículo 13 de esta ley.

Artículo Segundo: Se adiciona un artículo Quinto Transitorio a la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional para quedar como sigue

Quinto. El director general del Instituto Politécnico Nacional convocará a través del Consejo General Consultivo a toda la comunidad del Instituto Politécnica Nacional, con el fin de elaborar dentro de los siguientes seis meses a partir de la entrada en vigor del presente decreto para que se modifique y, en su caso, se expida una nueva legislación con la cual se concrete de manera práctica y efectiva la plena autonomía del Instituto Politécnico Nacional.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 26 de abril de 2016. Diputada Ariadna Montiel Reyes (rúbrica)